

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página 1 de 50</b>

**ESTADO No. 162**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 7 de diciembre de 2023.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	RI5-08241	MELBA RAMOS RIAÑO	12	06/12/2023	AUTO PAR CALI No. 795	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. RI5-08241, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular MELBA RAMOS RIAÑO, en calidad de titular conforme a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 548 del 10 de noviembre de 2023:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> a la titular del contrato de concesión No. RI5-08241, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por, “f) <i>Lla no reposición de la garantía</i>” para que presente la reposición de la Póliza</p>

						<p>Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 24 de marzo de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 548 del 10 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>2. Requerir</b> bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión N° RI5-08241, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 con el plano anexo, en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 548 del 10 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p><b>3. Requerir</b> bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión N° RI5-08241, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías del II, III, IV trimestre de 2021 y I, II, III, IV trimestre de 2022. de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.548 del 10 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p>4. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión N° RI5-08241, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías del I, II y III trimestre del año 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.548 del 10 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p>5. <b>Requerir</b> so pena de desistimiento de la solicitud de devolución de área, a la titular del contrato de concesión No. RI5-08241, para que presente el ajuste conforme al área definitiva a retener y el área a devolver, las cuales deben ser orientadas al recorte con la cuadrícula, en virtud de lo enmarcado en la Resolución 505 de 2019. Por tanto, debe realizar el ajuste del Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 548 del 10 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede a la titular del Contrato de Concesión No. RI5-08241 el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>, contado a partir</p>
--	--	--	--	--	--	--

<sup>1</sup> CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- CPACA “ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el ESTAD 162



					<p>de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistido el trámite de devolución de área.</p> <p><b>6. Requerir</b> bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión N° RI5-08241, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el informe anual de ejecución del Plan de Gestión Social, conforme a lo establecido en la Resolución 263 del 25 mayo de 2021 Por la cual se deroga la Resolución 406 del 28 de junio de 2019 y se modifica la Resolución 318 del 20 de junio de 2018, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 548 del 10 de noviembre de 2023.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que mediante radicado No. 16565-0 y evento No. 495170 del 09 de octubre de 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del año 2019, dando cumplimiento al AUTO-905-1625 del 13 de septiembre de 2023 notificado en estado PARC No. 15 del 25 de septiembre de 2023, el cual será evaluado, el resultado acogido jurídicamente y posteriormente notificado por la misma</p>
--	--	--	--	--	--

*petionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al petionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el petionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el petionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.*



herramienta tecnológica, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 548 del 10 de noviembre de 2023.

2. **Informar** que, Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. RI5-08241 **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

3. **Informar** que de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 548 del 10 de noviembre de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que el área del título minero No. RI5-008241, presenta las siguientes superposiciones:

- ÁREA SUSCEPTIBLE DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CARTAGO. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018.
- ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA – ALCALA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, CAICEDONIA, CARTAGO, LA VICTORIA, TORO, ULLOA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.



						<p>4. <b>Informar</b> a la titular Contrato de Concesión No. RI5-08241, que persiste el incumplimiento frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa a través del numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 130 del 05 de abril de 2023, notificado por Estado PARC No. 40 del 11 de abril de 2023, (presentación del acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se concede el licenciamiento ambiental o constancia de su trámite no mayor a 90 días); y a través del Auto No. AUT-905-1056 del 20 de junio de 2023, (presentar la modificación del plano anexo del Formato Básico Minero Anual del año 2021) conforme a lo concluido en los numerales 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 548 del 10 de noviembre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.</p> <p>5. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 548 del 10 de noviembre de 2023.</p> <p>6. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	BA3-12E	COMUNIDAD INDIGENA DE TACUEYO	27	06/12/2023	AUTO PAR CALI No. 796	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar, el Programa de Trabajos y Obras y sus complementos, presentado el 14 de septiembre de 2023, mediante oficio con radicado No. 20231002624492, como sustento técnico para la solicitud de prórroga de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BA3-12E, allegada mediante Número de evento: 311199 Número de radicado: 40495-0 Fecha y hora: 21/ENE/2022 20:55:21, en la plataforma del ANNA MINERIA, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 546 del 08 de noviembre de 2023.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Las características de aprobación se encuentran definidas en el numeral 4.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 546 del 08 de noviembre de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto; y deberá ser actualizado cada diez (10) años, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PARC No. 546 del 08 de noviembre de 2023.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> La información Geológica Generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras, que se indica en la conclusión No. 4.6 del Concepto Técnico PARC No. 546 del 08 de noviembre de 2023, será requerida en acto administrativo separado, con destino al Banco de Información Minera – BIM.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> El Programa de Trabajos y Obras (PTO) que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del sustento técnico de la solicitud de prórroga de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BA3-12, presentada por la Comunidad titular mediante Número de evento: 311199 Número de radicado: 40495-0 Fecha y hora: 21/ENE/2022 20:55:21, por lo tanto, las nuevas condiciones técnicas,</p>

					<p>obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ser ejecutadas por el titular, una vez se conceda la prórroga del título minero y se perfeccione, conforme a las condiciones legales a que haya lugar y se cuente con la respectiva viabilidad ambiental y/o su modificación según sea el caso, que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar</b>, la actualización de estimación de Recursos y Reservas, presentada en el Programa de Trabajos y Obras y sus complementos, presentado el 14 de septiembre de 2023 mediante oficio con radicado No. 20231002624492, teniendo en cuenta que CUMPLE con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), de conformidad con lo concluido en los numerales 4.1 y 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 546 del 08 de noviembre de 2023.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> La primera actualización o reconciliación referente a recursos y reservas minerales, deberá presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente a la aprobación del documento técnico, por parte de la Autoridad Minera, es decir, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, modificado por la Resolución 514 del 31 de mayo de 2023 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: Informar</b> a la COMUNIDAD INDIGENA DE TACUEYO, en calidad de titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. <b>BA3-12E</b>, que a partir del Primero (1°) de noviembre del 2019, toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p>
--	--	--	--	--	---



**ARTÍCULO CUARTO: Informar** que la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BA3-12E, cuenta con Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución del 21 de septiembre de 2009, por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, para la explotación de la cantera de mármol denominada la Fortuna, localizada en la vereda la Calera, perteneciente al resguardo indígena de Tacueyo, ubicado en el municipio de Toribio, al nororiental del departamento del Cauca, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 546 del 08 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO: Informar** que, de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales a explotar el Título Minero No. BA3-12E, bajo la modalidad de Licencia Especial de Exploración y Explotación, se clasifica en pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC No. 546 del 08 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO SEXTO: Informar** que, una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 546 del 8 de noviembre de 2023, el área de LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN No. BA3-12E., de conformidad con lo concluido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PARC No. 546 del 08 de noviembre de 2023, presenta superposición con:

-Reserva natural biósfera del cinturón andino (Ley 7 de 1948-Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7-Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-)



-ZONA MINERA COMUNIDAD INDIGENA DE PITAYO-MIRANDA - GHDM-01 28 de dic. de 2018, RESERVA -FORESTAL CENTRAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015

-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar** que, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera y la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, realizarán la evaluación de los aspectos que sean de su competencia, para proferir el pronunciamiento correspondiente, de la solicitud prórroga de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BA3-12E, allegada mediante Número de evento: 311199 Número de radicado: 40495-0 Fecha y hora: 21/ENE/2022 20:55:21, en la plataforma del ANNA MINERIA.

**ARTÍCULO OCTAVO: Recordar** a la COMUNIDAD INDIGENA DE TACUEYO, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 539 de 2022 y a los lineamientos señalados en el Decreto 1072 de 2015, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PARC No. 546 del 08 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO NOVENO: Remitir** a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO DÉCIMO:** Notifíquese por Estado a la COMUNIDAD INDIGENA DE TACUEYO, en calidad de titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. **BA3-12E**, de conformidad con lo



						establecido en el artículo 269 del Código de Minas.  <b>ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.
CONTRATO DE CONCESION	22220	JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA	8	06/12/2023	AUTO PAR CALI No. 797	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22220, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA, titular minero:  <b>REQUERIMIENTOS</b>  <b>1. Requerir</b> a JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA, titular del Contrato de Concesión No. 22220, el cumplimiento de la medida de seguridad señalada en el numeral 8.2 del Informe de Emergencia No. IEM-ESSMJ-02-2023 del 30 de noviembre de 2023, en el cual se <b>ordenó</b> la Suspensión total de trabajos de explotación del nivel cero, frente veta 5 2 sur desde la abscisa 290 metros en adelante, en la mina CHEDE 2 y sólo se permiten labores de mantenimiento y adecuación, estas labores se deben ejecutar dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 y Decreto 944 de 2022 y los procedimientos establecidos en SG-SST, hasta tanto:  <i>“1. Se realice la investigación del accidente minero mortal por parte de la empresa minera en aplicación del Decreto 1886 de 2015, artículo 34, modificado por artículo 7 del Decreto 944 de 2022, se establezcan medidas de intervención y control y se realice el traslado</i>



					<p><i>a las partes interesadas. Se deja bajo la potestad de la autoridad minera realizar la investigación del accidente mortal en aplicación de la misma normativa.</i></p> <p><i>2. Se realice ajuste e implementación del plan de sostenimiento de acuerdo con los estudios realizados y con los hallazgos encontrados en el desarrollo de la investigación del accidente minero por parte de la empresa y se socialice y entrene a los trabajadores mineros en dicho plan de sostenimiento, teniendo en cuenta materialización del accidente minero y en cumplimiento de los artículos 75 y subsiguientes del Decreto 1886 de 2015.</i></p> <p><i>3. Se realice la evaluación, ajuste, capacitación e implementación de los procedimientos de trabajo seguro relacionados a la materialización del accidente minero (falla geo-mecánica) en aplicación del Decreto 1072 de 2015, sector trabajo.</i></p> <p><i>Los soportes de implementación de las medidas anteriores serán evaluadas y verificadas por el grupo de seguimiento y control Punto de Atención Regional (PAR) Cali para realizar el posterior levantamiento de la medida según sus competencias.</i></p> <p><i>Se recuerda al titular minero que en aplicación del artículo 3 del decreto 944 de 2022 el cual modifica el artículo 11 del decreto 1886 de 2015 en su numeral 12 se establece: Obligaciones del empleador minero.”</i></p> <p><b>Parágrafo:</b> En consecuencia, se debe aportar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan</p>
--	--	--	--	--	---



de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado por la autoridad minera.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que, una vez verificado en campo, se pudo determinar que las labores mineras que se ejecutan en la mina Chede 2 donde ocurrió el accidente minero, que dejó como resultado una persona fallecida, se localizan dentro del área del contrato de concesión No. 22220.
2. **Informar** que, el accidente minero ocurrido el día 16 de noviembre de 2023 se produjo por falla geomecánica (Caída de un bloque de roca) en el frente de explotación donde se encontraba el trabajador adelantando labores de perforación.
3. **Informar** que, la emergencia minera fue atendida por la brigada de emergencia de la empresa conformada por socorredores mineros actualizados, sin presencia de personal de salvamento minero de la ESSM de Jamundí.
4. **Recordar** al titular del Contrato de Concesión No. 22220, que en aplicación del artículo 3 del Decreto 944 de 2022, por medio del cual se modificó el artículo 11 del Decreto 1886 de 2015, en su numeral 12, se establece como Obligaciones del empleador minero, Identificar, medir y priorizar la intervención de los riesgos existentes en las labores subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas, que puedan afectar la seguridad y la salud de los trabajadores.
5. **Remitir** copia del presente acto administrativo, del Informe de Emergencia No. IEM-ESSMJ-02-2023 del 30 de noviembre de 2023 y del Acta No. AEM-ESSMJ-002-2023 de Atención de Emergencia



					<p>Minera, a la Alcaldía municipal de El Tambo, departamento del Cauca y a la Fiscalía General de la Nacional Seccional Cauca, para que se realicen las actuaciones correspondientes en el ámbito de sus competencias.</p> <p>6. <b>Informar</b> que se levantará la medida de suspensión de labores de explotación impuesta para la CHEDE 2, cuando el titular minero implemente las medidas correctivas, solicite visita de verificación del mismo; y se establezca por parte de la Autoridad Minera las condiciones óptimas para autorizar la reanudación de las labores.</p> <p>7. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Acta No. AEM-ESSMJ-002-2023 de Atención de Emergencia Minera y el Informe de Emergencia No. IEM-ESSMJ-02-2023 del 30 de noviembre de 2023.</p> <p>8. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESION	JGA-08471	MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ	8	06/12/2023	AUTO PAR CALI No. 798	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JGA-08471 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Señor MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ, en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>Aprobar</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al trimestre correspondientes al I, II, III y IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 507 del 23 de octubre de 2023. En virtud de lo anterior, <b>declarar subsanado</b> en numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.242 del 04 de abril de 2022 2022, notificado en Estado PARC No. 68 del 07 de abril de 2022.</li><li><b>Aprobar</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al trimestre correspondientes al trimestre II y III del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 507 del 23 de octubre de 2023.</li></ol>



3. **Aprobar** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías para mineral de gravas correspondiente al trimestre II y III del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 507 del 23 de octubre de 2023.

**REQUERIMIENTOS**

1. **Requerir** bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No.JGA-08471, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación y soporte de pago de los minerales de gravas y arenas de rio correspondiente al I y IV trimestre del año 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.10 y 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 507 del 23 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.
2. **Requerir** bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No.JGA-08471, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación y soporte de pago de los minerales



gravas y arenas de río correspondiente al I, trimestre del año 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 507 del 23 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

- 3. Requerir** al titular del contrato de concesión No. JGA-08471, presentar justificación del motivo por el cual no se está presentado formulario para la declaración de producción y liquidación con su respectivo soporte de pago para el mineral ARENA teniendo en cuenta que en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) se aprobó una producción Anual Proyectada: 60.000 m<sup>3</sup>/año (Gravas: 72,42% y Arenas 17,9%) de acuerdo con el documento presentado para la Actualización de Recursos y Reservas minerales y aprobado en Auto PARC No. 35 del 10 de febrero del 2023, notificado por Estado PARC No. 018 del 13 de febrero de 2023, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 507 del 23 de octubre de 2023. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la



siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. **Informar** que, para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/pago_regalias-Click_Generar_PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma Anna Minería:  
[https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia\\_de\\_Apoyo\\_Responder\\_requerimientos\\_FBM\\_271220221102.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf)
4. **Informar** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para la búsqueda de actos administrativos para usuarios externos en la plataforma Anna minería  
[https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia\\_de\\_apoyo\\_busqueda\\_de\\_actos\\_administrativo.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_busqueda_de_actos_administrativo.pdf).



5. **Aceptar** la justificación presentada por el titular con radicado 20221001810492 del 20 de abril de 2022, en cuanto al requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante el ítem 1 de los requerimientos del Auto PARC No.242 del 04 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. notificado en Estado PARC No. 68 del 07 de abril de 2022, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 507 del 23 de octubre de 2023. En virtud de lo anterior, **declarar subsanado** tal requerimiento.
  
6. **Informar** que mediante evento No. 471504 y radicado No. 78687-0 del 18 de julio de 2023, en la plataforma Anna Minería se allega la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 45-43-101005401 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde 05 de junio del 2023 hasta el 05 de junio del 2024, amparando una suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS PESOS (\$181'536.300,00), será evaluada y se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 507 del 23 de octubre de 2023.
  
7. **Informar** que, conforme lo dispuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 507 del 23 de octubre de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que el área del título minero No. JGA-08471, presenta las



					<p>siguientes superposiciones las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minera.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Parcial con Perímetro Urbano RIOFRIO, ID: 76616, fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, fecha de actualización: 15 de septiembre de 2020.</li><li>○ ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.</li><li>○ ZONA MICROFOCALIZADA - Valle Del Cauca: Riofrío - RVM 0005 DE 2012. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.</li></ul> <p>8. <b>Informar</b> que, el Formato Básico Minero Anual del 2020 fue aprobado mediante Auto N° AUT-905-608 del 07/02/2023 notificado en estado PARC 16 del 10 de febrero de 2022, se aprobó el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 507 del 23 de octubre de 2023.</p> <p>9. <b>Instar</b> al titular del contrato de concesión No. JGA-08471, para que presente la modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, en el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, en los términos del Auto Anna No. AUT -905-606 del 07 de febrero de 2023 notificado por Estado PARC No. 16 del 10 de febrero 2023, conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 507 del 23 de octubre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--



- 10. Informar** al titular del contrato de concesión No. JGA-08471 que el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, presentado en la plataforma Anna Minería con evento No. 403623 y radicado No. 64863-0 del 03 de febrero de 2023, será evaluado y se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 507 del 23 de octubre de 2023.
- 11. Informar** al titular del contrato de concesión No. JGA-08471 que, en la declaración de producción y liquidación de regalías para cada trimestre, especifique claramente las cantidades de cada mineral aprobado en el documento técnico, Programa de Trabajos y Obras (PTO); inclusive si esta es cero (0) para el periodo declarado, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 507 del 23 de octubre de 2023.
- 12. Informar** al titular del contrato de concesión No. JGA-08471 que, conforme al cálculo realizado, se observa que cuenta con un saldo positivo por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CARTORCE PESOS CON DOSCIENTOS DIECISEIS CENTAVOS (\$48.914,216) M/Cte., valor mayor pagado por concepto de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2021, trimestre II y III del año 2022, y trimestres II y III del año 2023, los cuales serán tenidos en cuenta para el pago de las futuras deudas, de acuerdo a lo concluido y



recomendado en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 507 del 23 de octubre de 2023.

13. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. JGA-08471 que el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 222 del 07 de noviembre de 2023, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización minera.
14. **Informar** que lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. JGA-08471 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
15. **Informar** a la Aseguradora Seguros del Estado S.A., que para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101005401, ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
16. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 507 del 23 de octubre de 2023.
17. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.



					<b>18. Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	22258	COMUNIDAD INDÍGENA DE MOSOCO	4	06/12/2023	<b>AUTO PAR CALI No. 799</b>
<b>DISPOSICIONES</b>					
Una vez verificado el expediente digital de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. 22258, se realizan las siguientes recomendaciones al titular:					
<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>					
1. <b>Informar</b> que los titulares de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. 22258, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico 547 del 09 de noviembre de 2023, adeudan las siguientes sumas de dinero:					
<ul style="list-style-type: none"><li>• El pago de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL, CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$17.771.162), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</li><li>• El pago de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.624.773), por concepto de inspección de campo al área del título minero, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, el cual fue requerido en el Auto GTRC-0407-11 del 19 de septiembre de 2011.</li><li>• El pago de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (2.195.062), por concepto de inspección de campo al área del título minero,</li></ul>					



					<p>el cual fue requerido mediante Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013.</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>Informar</b> que mediante la Resolución VSC No. 000147 del 17 de marzo de 2020, se declaró terminada la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. 22258.</li><li><b>Informar</b> que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 547 del 09 de noviembre de 2023.</li><li><b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>	
CONTRATO DE CONCESION	CLB-151	FERTILIZANTES DOLOMITICOS DEL VALLE S.A.S	5	06/12/2023	AUTO PAR CALI No. 800	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CLB-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad Fertilizantes Dolomíticos del Valle S.A.S., titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° CLB-151, el cumplimiento de las instrucciones técnicas, evaluadas con cumplimiento parcial en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.219 del 07 de noviembre de 2023, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</li><li><b>Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° CLB-151 el cumplimiento de las instrucciones técnicas</li></ol>



impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.219 del 07 de noviembre de 2023, dentro de los plazos otorgados, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Declarar subsanado** el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 722 del 22 de julio de 2022, notificado por estado No. 121 del 25 de julio de 2022, referente a la no conformidad MT 07 *-Manejo inadecuado de explotación minera. Taludes, machones, etc., con respecto a lo aprobado en el PTO – PTI-*, conforme a la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.219 del 07 de noviembre de 2023
2. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° CLB-151, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del contrato concesión, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, de acuerdo con lo señalado en los numerales 8.10 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 219 del 07 de noviembre de 2023.
3. **Informar** al titular del Contrato de Concesión N° CLB-151, que deberá continuar dando estricto cumplimiento al decreto 539 del 8 de abril de 2022 y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, Decreto 1072 de 2015, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 7.1 del Informe de Visita de



Fiscalización Integral PARC No.219 del 07 de noviembre de 2023.

4. **Remitir** copia del presente acto administrativo, a la inspectora de Trabajo y Seguridad Social, funcionaria del Ministerio de Trabajo del Valle, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 219 del 07 de noviembre de 2023.
5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 219 del 7 de noviembre de 2023.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	501495	HACIENDA LLANO GRANDE Y CIA S. EN C. SIMPLE	35	06/12/2023	AUTO PAR CALI No. 801	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar, el Programa de Trabajos y Obras y sus complementos, presentado el 05 de enero de 2023, mediante oficio con radicado No. 20239050480832 y el 12 de julio de 2023 con radicado 20231002517502, como sustento técnico para la solicitud de dar inicio de manera anticipada a la etapa de explotación dentro del Contrato de Concesión No. 501495, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 558 del 10 de noviembre de 2023.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Las características de aprobación se encuentran definidas en el numeral 4.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 558 del 10 de noviembre de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> La información Geológica Generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras, que se indica en la conclusión No. 4.5 del Concepto Técnico PARC No. 558 del 10 de noviembre de 2023, será requerida en acto administrativo separado, con destino al Banco de Información Minera – BIM.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> El Programa de Trabajos y Obras (PTO) que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del sustento técnico de la solicitud de dar inicio de manera anticipada a la etapa de explotación del Contrato de Concesión No. 501495, presentada por la Sociedad titular mediante oficio con radicado No. 20239050480832 del 05 de enero de 2023, complementada con la información aportada con el radicado 20231002517502 del 12 de julio de 2023; por lo tanto, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ser ejecutadas por el titular, una vez se cuente con la respectiva viabilidad ambiental y/o su</p>



modificación según sea el caso, que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar**, la actualización de estimación de Recursos y Reservas, presentada en el Programa de Trabajos y Obras y sus complementos, presentado el 05 de enero de 2023, mediante oficio con radicado No. 20239050480832 y el 12 de julio de 2023 con radicado 20231002517502, teniendo en cuenta que CUMPLE con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), de conformidad con lo concluido en los numerales 4.1 y 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 558 del 10 de noviembre de 2023.

**PARÁGRAFO:** La primera actualización o reconciliación referente a recursos y reservas minerales, deberá presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente a la aprobación del documento técnico, por parte de la Autoridad Minera, es decir, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, modificado por la Resolución 514 del 31 de mayo de 2023 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: Informar** a la Sociedad HACIENDA LLANO GRANDE Y CIA S. EN C. SIMPLE, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **501495**, que a partir del Primero (1°) de noviembre del 2019, toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.

**ARTÍCULO CUARTO: Informar** que, una vez revisado el expediente, se evidenció que no reposa copia del acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la



viabilidad ambiental del título, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 558 del 10 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar que, de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", y con base en las hectáreas otorgadas al Contrato de Concesión No. 501495, se clasifica en MEDIANA minería., de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC No. 558 del 10 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 558 del 10 de noviembre de 2023, el área del Contrato de Concesión No. 501495, presenta superposición con:

- ZONA MACROFOCALIZADA VALLE DEL CAUCA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.  
- ACTUALIZADO 08/12/2019.

- ZONA MICROFOCALIZADA VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL. PALMIRA: LA CEQUIA, LA TORRE, MATAPALO, LA HERRADURA, OBANDO, ROZO, AMAIME, ZAMORANO, GUAYABAL, BOYACA, TIENDA NUEVA, TABLONES, CALUCE, TOCHE, COMBIA, TENJO, AYACUCHO, BARRANCAS, GUAYABAL, AGUACLARA, BOLO LA ITALIA, BOLO



SAN ISIDRO, BOLO ALIZAL, GUANABAL, JUANCHITO, CAUCASECO  
- Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Informar que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado, sobre la modificación de etapas del Contrato de Concesión No. 501495, teniendo en cuenta la aprobación del Programa de Trabajos y Obras que se realiza a través de este auto de trámite.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Remitir a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO NOVENO:** Notifíquese por estado a la Sociedad HACIENDA LLANO GRANDE Y CIA S. EN C. SIMPLE, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **501495**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IK6-14422X	LUIS ANGEL MARTINEZ CIFUENTES Y LUIS FERNANDO BERMEO ROA	9	06/12/2023	AUTO PAR CALI No. 802	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°IK6-14422X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares LUIS ANGEL MARTINEZ CIFUENTES Y LUIS FERNANDO BERMEO ROA., en calidad de titulares mineros:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>Aprobar</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del 2021, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 505 del 23 de octubre de 2023.</li><li><b>Aprobar</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2022, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 505 del 23 de octubre de 2023.</li></ol> <p>En virtud de lo anterior <b>Declarar Subsanado</b> el requerimiento bajo causal de caducidad consignado en el Auto PARC No. 531 de 16 de junio de 2022, toda vez que mediante radicado No. 20221001848242 del 09 de mayo de 2022, el titular allega el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Grava del trimestre II de 2022, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 505 del 23 de octubre de 2023</p>



3. **Aprobar** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre del 2023, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 505 del 23 de octubre de 2023.

**REQUERIMIENTOS**

1. **Requerir** a los titulares del contrato de concesión No. IK6-14422X, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2020 y del III Trimestre del año 2023, de conformidad con lo concluido en los numeral 3.9 y 3.10 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 505 del 23 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
2. **Requerir** a los titulares del contrato de concesión No. IK6-14422X , la presentación de la justificación técnica por la baja producción en los últimos trimestres, dado que el Programa de Trabajos y Obras (PTO) se encuentra aprobado para la explotación de Gravas de Rio con una producción anual de 17.850 m3. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del



presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería:

					<p><a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</a></p> <p>4. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para la búsqueda de actos administrativos para usuarios externos en la plataforma Anna Minería <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_busqueda_de_actos_administrativo.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_busqueda_de_actos_administrativo.pdf</a></p> <p>5. <b>Informar</b> que mediante evento No. 425852 y radicado No. 71253-0 del 29 de abril de 2023, en la plataforma Anna Minería, se allega la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 66046994000000339 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 19 de marzo de 2023 hasta el 19 de marzo de 2024, así como el certificado de pago de dicha póliza, con valor asegurado de \$47.820.000,00 pesos M/Cte., la cual fue evaluada en la plataforma Anna Minería por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 505 del 23 de octubre de 2023.</p> <p>6. <b>Informar</b> que el día 03 de marzo de 2023, mediante radicado No. 413474 y evento No. 68061-0, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del año 2022, el cual se evaluó en la plataforma Anna Minería mediante Concepto con tarea Anna minería No. 11973669 del 03 de</p>
--	--	--	--	--	--



marzo de 2023, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 505 del 23 de octubre de 2023.

7. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. IK6-14422X, se determinó que, frente a los requerimientos bajo apremio de multa realizados por la autoridad minera a través del numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 531 del 16 de junio de 2022, notificado por Estado PARC No. 105 del 16 de junio de 2022 del numeral 1 de las disposiciones del Auto Anna Minería No. AUT-905-714 del 13 de marzo de 2023, notificado por Estado PARC No.35 del 27 de marzo de 2023, del numeral 1 de las disposiciones del Auto Anna Minería No. AUT-905-1448 del 03 de agosto de 2023, notificado por Estado PARC No. 98 del 29 de agosto de 2023, conforme a lo concluido en los numerales 3.3, 3.4 y 3.11 del Concepto Técnico PARC No.505 del 23 de octubre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

8. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. IK6-14422X, que las recomendaciones consignadas en Auto PARC No 406 del 05 de mayo de 2022, serán verificados en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 505 del 23 de octubre de 2023.

9. **Informar** que de acuerdo al numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 505 del 23 de octubre de 2023, una vez consultado



el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. IK6-14422X, presenta las siguientes superposiciones:

ZONAS MICROFOCALIZADAS-MACROFOCALIZADAS  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES Bosques Secos del Patía.

10. **Informar** a la Aseguradora Solidaria de Colombia que, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que los titulares mineros tomadores de la póliza No. 66046994000000339 con vigencia del 19 de marzo de 2023 hasta el 19 de marzo de 2024, han sido requeridos bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
11. **Informar** que el Contrato de Concesión No. IK6-14422X, **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
12. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 505 del 23 de octubre de 2023.



						<p>13. <b>Informar</b>, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>14. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JCB-08271X	BARBARA POSADA BUITRAGO	10	06/12/2023	AUTO PAR CALI No. 803	<p><b>. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JCB-08271X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular BARBARA POSADA BUITRAGO, en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>Aprobar</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del 2020, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 506 del 23 de octubre de 2023.</p> <p>En virtud de lo anterior, <b>declarar subsanado</b> el requerimiento bajo causal de caducidad consignado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 107 del 26 de febrero de 2021 notificado en estado PARC No. 10 del 01 de marzo de 2021, toda vez que mediante radicado No. 20211001404522 del</p>



12 de septiembre de 2021 la titular allega el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Recebo del trimestre IV de 2020, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 506 del 23 de octubre de 2023.

2. **Aprobar** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del 2021, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 506 del 23 de octubre de 2023.
3. **Aprobar** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del 2022, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 506 del 23 de octubre de 2023.
4. **Aprobar** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre del 2023, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 506 del 23 de octubre de 2023.

**REQUERIMIENTOS**

1. **Requerir** a la titular del contrato de concesión No.JCB-08271X, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de



Regalías del I y III trimestre del 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.13 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 506 del 23 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir** a la titular del Contrato de Concesión No.JCB-08271X, la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes II, III y IV trimestre de 2021. Para lo cual, se otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido.
3. **Requerir** la presentación de la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma no mayor a 90 días en la plataforma AnnA Minería. Para lo cual, se otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co/trámites\\_y\\_servicios/trámites\\_en\\_línea-ventanilla\\_única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras



para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. **Informar** que, para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia\\_de\\_Apoyo\\_Responder\\_requerimientos\\_FBM\\_271220221102.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf)
4. Informar que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para la búsqueda de actos administrativos para usuarios externos en la plataforma AnnA minería [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia\\_de\\_apoyo\\_busqueda\\_de\\_actos\\_administrativo.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_busqueda_de_actos_administrativo.pdf)



					<p>5. <b>Informar</b> que el 23 de noviembre de 2023, mediante evento No. 509724 y radicado No.85353-0 la titular presentó en la plataforma Anna Minería la póliza de Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad No. 660469900000302 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia con una vigencia del 19 de agosto de 2021, hasta el 19 de agosto de 2024, con un valor asegurado de \$158.017.155,00, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento técnico y jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 506 del 23 de octubre de 2023.</p> <p>6. <b>Informar</b> a la titular del Contrato de Concesión No. JCB-08271X, se determinó que, frente a los requerimientos bajo apremio de multa realizados por la autoridad minera a través del numeral 1 de las disposiciones del Auto Anna Minería No. AUT-905-1583 del 12 de septiembre de 2023, notificado por Estado PARC No.15 del 25 de septiembre de 2023, de los numerales 1 y 3 de las disposiciones del Auto PARC No. 238 del 01 de abril de 2022, notificado por estado PARC No. 67 del 05 de abril de 2022, conforme a lo concluido en los numerales 3.5, 3.6 y 3.12 del Concepto Técnico PARC No.506 del 23 de octubre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.</p> <p>7. <b>Informar</b> que, el día 04 de mayo de 2023, mediante radicado No. 71455-0 y evento No. 426625, la titular del Contrato de Concesión No. JCB-08271X, presento en la plataforma</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>tecnológica Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del 2021, dando cumplimiento al Auto Anna Minería No. AUT-905-686 del 12 de marzo de 2023, notificado en estado PARC No.35 del 27 de marzo de 2023, el cual fue evaluado en la plataforma Anna Minería mediante Concepto con tarea Anna minería No. 12938611 del 18 de julio del 2023, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 506 del 23 de octubre de 2023.</p> <p><b>8. Informar</b> que, el día 04 de mayo de 2023, mediante radicado No. 71450-0 y evento No. 426606, la titular del Contrato de Concesión No. JCB-08271X, presento en la plataforma tecnológica Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del 2020, dando cumplimiento a Auto Anna Minería No. AUT-905-708 del 12 de marzo de 2023 notificado en estado PARC No. 35 del 27 de marzo de 2023, el cual fue evaluado en la plataforma Anna Minería mediante concepto con tarea Anna minería No. 12938376 del 18 de julio del 2023, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 506 del 23 de octubre de 2023.</p> <p><b>9. Informar</b> al titular del contrato de concesión No. JCB-08271X, que el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas mediante Auto PARC No.759 del 09 de agosto de 2022, notificado por estado PARC No. 128 del 12 de agosto de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera,</p>
--	--	--	--	--	---



de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 506 del 23 de octubre de 2023.

**10. Informar** que, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 506 del 23 de octubre de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No JCB-08271X, presenta las siguientes superposiciones:

-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.

-INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

-ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CARTAGO

**11. Informar** que, el Contrato de Concesión No. JCB-08271X, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

**12. Informar a** la Aseguradora Solidaria de Colombia, que para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que la titular minera tomadora de la póliza No. 660-46-994000000302 Anexo 2, con vigencia desde el 19 de agosto de 2021 hasta el 19 de agosto de 2022, ha sido requerida bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de



2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

13. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 506 del 23 de octubre de 2023.
14. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
15. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HG7-081	ARCIVAL S.A.S.	10	06/12/2023	AUTO PAR CALI No. 804	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.HG7-081 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad ARCIVAL S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Aprobar</b> el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I, II, III y IV de 2022, presentado en ceros, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 521 del 25 de octubre de 2023. En virtud de lo anterior, <b>declarar subsanado</b> el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 795 del 01 de septiembre de 2022, notificado por estado PARC No. 134 del 05 de septiembre de 2022.</li><li>2. <b>Aprobar</b> el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I y III, de 2023, presentado en ceros, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 521 del 25 de octubre de 2023.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° HG7-081, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 con el</li></ol>



plano anexo de labores, en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 521 del 25 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

2. **Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° HGI-081, la presentación de la Licencia Ambiental con su respectiva constancia de ejecutoria y/o certificación vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente no mayor a 90 días, en la plataforma AnnA Minería. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta que se le imputa.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que, mediante Auto Anna Minería No. AUT-905-1688 del 03 de octubre de 2023 notificado en estado PARC No. 125 del 13 de octubre de 2023, se aprueba la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101010195, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 12 de noviembre de 2022 hasta el 12 de noviembre de 2023, amparando una suma de \$122.840.240,00 pesos M/Cte., presentada en la plataforma Anna Minería el día 01 de noviembre de 2022 mediante radicado No. 60580-0 y evento No. 388421, para



					<p>la etapa de explotación del título No. HG7-081, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 521 del 25 de octubre de 2023.</p> <p><b>2. Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HG7-081, se determinó que, frente a los requerimientos bajo apremio de multa realizado por la autoridad minera a través del numeral 1 de las disposiciones del Auto ANNA MINERIA No. AUT-905-4 del 06 de septiembre de 2021, el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.795 del 01 de septiembre de 2022, notificado en estado PARC No. 134 del 05 de septiembre de 2022, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 521 del 25 de octubre de 2023. por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar</p> <p><b>3. Informar</b> que mediante Auto Anna Minería N° AUT-905-1226 de 17 de julio de 2023 notificado en estado No.85 del 25 de julio de 2023 se aprobó el Formato Básico Minero del año 2020 presentado en la plataforma Anna Minería con evento No. 406559 y radicado No. 65841-0 del 10 de febrero de 2023 de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 521 del 25 de octubre de 2023.</p> <p><b>4. Informar</b> que, mediante Auto Anna Minería N° AUT-905-272 del 08 de junio de 2022 notificado en estado PARC No.104 del 30 de junio de 2023, se aprobó el Formato Básico Minero Anual 2021, presentado en la plataforma Anna Minería con</p>
--	--	--	--	--	---



radicado No. 45251-0, y evento No. 327880 del 03 de marzo de 2022, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 521 del 25 de octubre de 2023.

5. **Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. HG7-081 **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
6. **Informar** que de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 521 del 25 de octubre de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. HG7-081, presenta las siguientes superposiciones:
  - PROYECTO LICENCIADO LÍNEA, Proyecto: LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 500 KV. SAN CARLOS-SAN MARCOS INCLUYENDO LA SUBESTACIÓN LA VIRGINIA, sector : energía, ID: LAM0421\_2934\_1, acto administrativo:1313 del 05 de diciembre de 1996, fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA [http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA\\_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip](http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip), fecha de actualización: septiembre 28 de 2022.
  - ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.



• ZONA MICROFOCALIZADA - ZARZAL. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

7. **Informar** a la Aseguradora Seguros del Estado S.A., que para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101010195, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
8. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 521 del 25 de octubre de 2023.
9. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
10. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página 50 de 50</b>

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 7 de diciembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**